

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Análisis de Impacto Normativo *ex post*

Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Dirección de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D.C., Diciembre de 2017

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-042.V2

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Contenido

1.	Introducción.....	6
2.	Definición del Problema.....	7
2.1.	<i>Generalidades de las baldosas cerámicas y porcelanatos</i>	7
2.1.1.	<i>Aspectos técnicos de las baldosas cerámicas</i>	7
2.1.2.	<i>Propiedades de las baldosas cerámicas</i>	8
2.1.3.	<i>Clasificación de las baldosas cerámicas</i>	8
2.1.4.	<i>Tipos de baldosas cerámicas</i>	10
2.2.	<i>Mercado de las baldosas cerámicas (Producción nacional, importaciones y exportaciones)</i>	11
2.2.1.	<i>Producción Nacional</i>	11
2.2.2.	<i>Importaciones</i>	13
2.2.3.	<i>Exportaciones</i>	19
2.2.4.	<i>Normalización</i>	23
2.3.	<i>Situación actual en Colombia</i>	23
2.3.1.	<i>Peticiones, quejas o reclamos asociados a las baldosas cerámicas</i>	25
2.3.2.	<i>Riesgo del producto</i>	26
3.	Identificación de los Stakeholders.....	27
4.	Regulación Vigente.....	28
4.1.	<i>Regulación Nacional</i>	28
4.2.	<i>Regulación Internacional</i>	30
4.2.1.	<i>Reglamentación en Ecuador</i>	30
4.2.2.	<i>Proyecto normativo en México</i>	30

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

5.	Conclusión Análisis de la Problemática.....	31
6.	Objetivos.....	31
6.1.	General.....	31
6.2.	Específicos	31
7.	Alternativas de Solución a la Problemática Identificada	31
7.1.	Evaluación de Impactos.....	32
7.1.1.	Alternativa 0: Mantener statu quo.	34
7.1.2.	Alternativa 1: Actualizar y Modificar el Reglamento Técnico – Resolución 180 de 2013.....	36
7.1.3.	Alternativa 2: Derogar el Reglamento Técnico - Resolución 180 de 2013.....	39
8.	Identificación de la mejor alternativa	41

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Lista de tablas

Tabla 1. Agrupación de baldosas cerámicas según la absorción de agua.....	10
Tabla 2. Tipos de baldosas cerámicas	11
Tabla 3. Producción bruta anual de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	12
Tabla 4. Ventas totales anuales de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.....	13
Tabla 5. Importaciones vigencia 2017.....	13
Tabla 6. Importaciones por la subpartida 69.07.10.0000	15
Tabla 7. Importaciones por la subpartida 69.07.90.0000	15
Tabla 8. Importaciones por la subpartida 69.08.10.0000	16
Tabla 9. Importaciones por la subpartida 69.08.90.0000	17
Tabla 10. Importaciones año 2012.....	18
Tabla 11. Importaciones año 2011.....	18
Tabla 12. Exportaciones año 2017 periodo enero - agosto.....	19
Tabla 13. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.10.0000	20
Tabla 14. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.90.0000	21
Tabla 15. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.10.0000	21
Tabla 16. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.90.0000	22
Tabla 17. Consolidado de peticiones, quejas y reclamos de la industria cerámica en Colombia.....	25
Tabla 18. Descripción de las principales peticiones, quejas y reclamos de consumidores a las empresas productoras de baldosas cerámicas.....	26
Tabla 19. Posiciones arancelarias vigentes	28
Tabla 20. Costos para el análisis	33
Tabla 21. Costos de referencia horizonte 5 años.....	34
Tabla 22. Monetización de costos alternativa 0.	35
Tabla 23. Monetización de costos alternativa 1.	37
Tabla 24. Monetización de costos alternativa 2.	40
Tabla 25. Resultado de la relación EC para las alternativas planteadas	41

Lista de gráficos

Gráfico 1. Producción bruta anual de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.....	12
Gráfico 2. Ventas totales anuales de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	13
Gráfico 3. Importaciones vigencia 2017, nuevas subpartidas arancelarias.....	14
Gráfico 4. Importaciones por la subpartida 69.07.10.0000.....	15
Gráfico 5. Importaciones por la subpartida 69.07.90.0000.....	15
Gráfico 6. Importaciones por la subpartida 69.08.10.0000.....	16
Gráfico 7. Importaciones por la subpartida 69.08.90.0000.....	17
Gráfico 8. Importaciones año 2012	18
Gráfico 9. Importaciones año 2011	19
Gráfico 10. Exportaciones año 2017 periodo enero - agosto	20
Gráfico 11. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.10.0000.....	20
Gráfico 12. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.90.0000.....	21
Gráfico 13. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.10.0000.....	22
Gráfico 14. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.90.0000.....	22

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-042.V2

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Gráfico 15. Distribución de los hogares por estrato socioeconómico a nivel nacional	38
---	----

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

1. Introducción

Tomado como referente el marco de política y puntualmente la política de mejora normativa que establece el CONPES 3816 de 2014, así como el capítulo séptimo del Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo - Resolución 1074 de 2015, la Dirección de Regulación, da inicio a la elaboración del Análisis de Impacto Normativo – AIN, ex post, para la Resolución 180 de 2013, “Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.

El Análisis de Impacto Normativo, según la OCDE, es un enfoque sistémico para la evaluación crítica de los efectos positivos y negativos de las regulaciones propuestas y existentes y las alternativas no reglamentarias. Por lo tanto, el AIN es un instrumento que sirve de apoyo en el proceso de toma de decisiones de políticas públicas, pero no las sustituye. Así mismo, es una herramienta pública que permite que las decisiones gubernamentales y los respectivos instrumentos regulatorios en que éstas se plasman, sean más transparentes y racionales.

Dado lo anterior, es preciso mencionar que el presente documento se constituye en una herramienta a través de la cual el Gobierno Nacional podrá evaluar y decidir con base en evidencia si corresponde mantener el reglamento en cuestión, modificarlo o derogarlo. No obstante, en caso de identificar una medida menos restrictiva al comercio, que un reglamento técnico, se hace necesario evaluar dicha alternativa con el fin de obtener resultados eficaces.

El presente AIN expost, aborda puntualmente los elementos referenciados en la Resolución 180 de 2013 “Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”. En este sentido, el presente documento realiza la definición del problema que dio origen al reglamento técnico, paso seguido se plantea el análisis del problema y sus consecuencias, posterior a ello, se realiza una revisión del marco legal, para dar paso al planteamiento de los objetivos y las alternativas de solución a la problemática. Finalmente se evalúan las alternativas planteadas y por último se identifica la mejor alternativa.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

2. Definición del Problema

2.1. Generalidades de las baldosas cerámicas y porcelanatos

Según las normas EN-UNE y las recientes normas ISO, las baldosas cerámicas son placas de poco grosor, generalmente utilizadas para revestimiento de suelos y paredes, fabricadas a partir de composiciones de arcillas y otras materias primas inorgánicas, que se someten a molienda o amasado, se moldean y seguidamente son secadas y cocidas a temperatura suficiente para que adquieran las propiedades requeridas de modo estable.¹

Las baldosas de cerámicas son uno de los materiales para la construcción más útiles que están disponibles en el mercado, dadas sus propiedades de resistencia, fácil limpieza ya que la superficie es impermeable y no porosa, siendo esta la razón por la que la suciedad y otros elementos no pueden adherirse en su interior. Además son elementos decorativos de espacios interiores y exteriores. Puede ser utilizado para diversos fines. Algunos de estos son:

- Pisos: es popularmente utilizado para este fin
- Cocina: la cocina es una alta zona de tráfico. Además, los derrames y otros elementos son comunes en estos lugares. Estos son los mejores materiales, ya que pueden manejar estos tipos de accidentes comunes.
- Cuarto de baño: Debido a sus propiedades de impermeabilidad, las baldosas de cerámica son muy recomendables para zonas que están expuestas al agua. Esto hace que sea la mejor opción para los pisos en los cuartos de baño.

2.1.1. Aspectos técnicos de las baldosas cerámicas

Las materias primas más importantes para la fabricación de artículos cerámicos son los caolines y las arcillas, empleados en forma pura o, con más frecuencia, mezclados con aditivos (desgrasantes, fundentes, plastificantes, colorantes, etc.).

En el proceso de fabricación de las baldosas cerámicas, se usan materiales desengrasantes, con el fin de disminuir la plasticidad y reducir la retracción al secarla en el aire y en la cochura. Del mismo modo, se usa con alta frecuencia, aditivos quemantes como el aserrín de maderas (lignito, desperdicios de las plantas de concentración de hulla, cenizas de centrales eléctricas y lignina) no solo aumentan la porosidad de los artículos cerámicos para paredes, sino que también favorecen una sinterización uniforme de la pasta cerámica. Gracias a esto disminuye el porcentaje de cocción insuficiente.²

Las etapas de fabricación de las baldosas cerámicas, regularmente son:

¹ Restrepo Baena, Oscar Jaime (2011) Baldosas cerámicas y gres porcelánico: un mundo en permanente evolución. Centro Editorial Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Pag 23.

² Restrepo Baena, Oscar Jaime (2011) Baldosas cerámicas y gres porcelánico: un mundo en permanente evolución. Centro Editorial Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Pag 19.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

- Preparación de los elementos constitutivos.
- Amasado.
- Moldeo.
- Secado.
- Cocción.
- Vidriado.

Cada uno de estas fases cumple una función específica para tener un producto terminado con la mejor calidad.

2.1.2. *Propiedades de las baldosas cerámicas*

Algunas de las propiedades más importantes de los productos cerámicos son:

- Dureza, no combustibles y no oxidables.
- Su dureza los hace un producto ampliamente utilizado como abrasivo y como puntas cortantes de herramientas.
- Resistencia a altas temperaturas, con características que los hacen aislantes y térmicos.
- Resistencia a la corrosión y a los efectos de la erosión que causan los agentes atmosféricos.
- Resistencia a casi todos los agentes químicos.
- Son generalmente frágiles o vidriosos. Casi siempre se fracturan ante esfuerzos de tensión y presentan poca elasticidad.

2.1.3. *Clasificación de las baldosas cerámicas*

La clasificación básica de las baldosas cerámicas resulta del método utilizado para su moldeo y de la absorción de agua. El acabado superficial da ulteriores criterios de clasificación.³

Las baldosas cerámicas pueden ser agrupadas en:

- Baldosas por el método de moldeo
- Baldosas clasificadas según la absorción de agua
- Tipos de acabado superficial

Las baldosas por el método de moldeo, pueden ser moldeadas por extrusión o por prensado en seco. Las baldosas extrudidas forman el grupo A de las normas y las prensadas en seco, el grupo B.

Las baldosas clasificadas según la absorción de agua, tienen como principal característica la porosidad. Esta se expresa por el porcentaje de absorción de agua sobre el peso total de la baldosa, medido según un ensayo normalizado. La porosidad guarda una relación próxima con algunas de las restantes características de las baldosas cerámicas.

³ Ibíd; p. 4.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Según la Norma Técnica Colombiana 919 de 2015, las baldosas se pueden agrupar de acuerdo al porcentaje de absorción de agua de la siguiente manera:

- Baldosas de baja absorción de agua.
- Baldosas de absorción de agua media.
- Baldosas de alta absorción de Agua.

El porcentaje de absorción de agua es una medida de la porosidad abierta de una pieza de cerámica, y el porcentaje de agua en peso que puede absorber una pieza de cerámica.

La porosidad de una baldosa es la capacidad que tiene de absorber una mayor o menor cantidad de agua. Cuanto es menor la porosidad de una pieza cerámica, menor es la cantidad de agua que la baldosa absorbe, por lo tanto, será mayor la resistencia mecánica y sus características técnicas.

La porosidad de las baldosas cerámicas se expresa por el porcentaje de absorción de agua sobre el peso total de la baldosa, medido según un ensayo normalizado. La porosidad guarda una relación próxima con algunas de las restantes características de las baldosas cerámicas.

La absorción de agua es una característica importante en las baldosas cerámicas. Un sistema rápido para conocer de forma aproximada la absorción de agua e identificar así el grupo y el tipo de producto, consiste en observar la velocidad de succión de la baldosas.

Para ello, se deposita una gota de agua sobre una cara no esmaltada y limpia, a temperatura ambiente (entre 15 °C y 25 °C), se espera 20 segundos y se observa el resultado:⁴

- Si el soporte succiona el agua en menos de 20 segundos, es baldosa porosa, del grupo III.
- Si el soporte no succiona totalmente el agua en 20 segundos y queda mancha de humedad después de secar la gota con un trapo, es una baldosa ligeramente porosa, del grupo IIb.
- Si el soporte no succiona el agua en 20 segundos y no queda mancha de humedad después de secar la gota con un trapo, es una baldosa no porosa, de los grupos IIa o I.

La siguiente tabla, establece de una manera más detalla la agrupación de las baldosas cerámicas según la absorción de agua.

⁴ Ibid; p. 4.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 1. Agrupación de baldosas cerámicas según la absorción de agua.

Porcentaje de Absorción de Agua					
Tipo de Moldeo	Grupo I $E_b \leq 0,5\%$	Grupo I $E_b \leq 3\%$	Grupo IIa $3\% < E_b \leq 6\%$	Grupo IIb $6\% < E_b \leq 10\%$	Grupo III $E_b > 10\%$
A Extrusión	Grupo AI _a $E_b \leq 0,5\%$	Grupo AIIb $0,5\% < E_b \leq 3\%$	Grupo AII _{a-1} ^a	Grupo AII _{b-1} ^a	Grupo AIII
			Grupo AII _{a-2} ^a	Grupo AII _{b-2} ^a	
B Prensado en Seco	Grupo BI _a $\leq 0,5\%$	Grupo BIIb $0,5\% - 3\%$	Grupo BII _a $3\% - 6\%$	Grupo BII _b $6\% - 10\%$	Grupo BIII $> 10\%$
Porcelánico Cerámica de baja absorción Piso/Pared Paredes Cerámica					

Fuente: NTC 919-2015

Las baldosas de acabado superficial – esmalte – están hechas de una cubierta vitrificada por cocción y fuertemente adherida a la cara vista del cuerpo o soporte de las baldosas esmaltadas (GL). Tiene composición diferente de la del cuerpo y se aplica entre una primera y una segunda cocción (proceso de bicocción) o antes de una única cocción (proceso de monococción). La cara vista adquiere así la apariencia y las propiedades del esmalte, que pueden ser muy diferentes de las del soporte. En general, el esmalte se distingue fácilmente a simple vista o, al menos, observando una sección de la baldosa.⁵

Las baldosas que no tienen capa de esmalte o baldosas no esmaltadas (UGL) se producen sometiendo el cuerpo, tras su moldeo, a una única cocción. Las caras son de la misma naturaleza y apariencia que el cuerpo.

2.1.4. Tipos de baldosas cerámicas

Los tipos de baldosas cerámicas, se encuentran normalizadas por la norma técnica ISO 13006, que a su vez ha sido adoptada por la NTC 919-2015 quinta actualización. No obstante, la tipología citada a continuación, corresponde a la investigación realizada por la Universidad Nacional de Colombia, en su texto Baldosas cerámicas y gres porcelánico: un mundo en permanente evolución. Del mismo modo, es necesario mencionar que dicha tipología se realizó, según el documento citado, teniendo en cuenta criterios objetivos de carácter técnico, arancelario u otros.

A continuación la tabla que muestra los distintos tipos de baldosas cerámicas.

⁵ Ibíd; p. 4.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 2. Tipos de baldosas cerámicas

Tipos de Baldosa	Moldeo	Superior	Esmalte	Medidas Usuales (cm)	Grosor Usual (mm)	Grupo norma ISO 13006 UNE G7-087
1. Azulejo	Prensado	Poroso	Sí	10*10 a 45*60	<10	BIII
2. pavimento de gres	Prensado	No poroso	Sí	10*10 a 60*60	>8	BIb-BIIa
3. Gres porcelánico	Prensado	No poroso	No	15*15 a 60*60	>8	BIa
4. Baldosín catalán	Extrudido	Poroso Liger. poroso	No	13*13 a 24*40	<8	AIIb-AIII
5. Gres rústico	Extrudido	No poroso	No-Sí	11,5*11,5 a 37*37	>10	AI-AIIa
6. Barro cocido	Extrudido	Poroso	No	Gran Variedad	>10	AIIb 2 AIII

Fuente: Baldosas cerámicas y gres porcelánico: un mundo en permanente evolución, Restrepo Baena, Oscar Jaime (2011), Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

2.2. Mercado de las baldosas cerámicas (Producción nacional, importaciones y exportaciones)

2.2.1. Producción Nacional

En Colombia, el Registro de Productor de Bienes Nacionales, es el procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que disponga la infraestructura necesaria, entre otros, maquinaria y equipo, personal e instalaciones, registra ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el bien o producto objeto de fabricación con el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.⁶ Es Necesario aclarar que el registro en dicho aplicativo electrónico es netamente voluntario.

El registro de productores de bienes nacionales (RPBN), conforma la base de datos que contiene la información de los bienes registrados que se fabrican en el territorio nacional con su correspondiente subpartida arancelaria, vigencia y empresa que lo produce.

Así mismo, y de acuerdo con la Resolución 331 de 2010, el Registro de Productores de Bienes Nacionales es un instrumento de consulta y soporte del cual dispone el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para emitir conceptos de existencia o no de producción nacional registrada de bienes para efectos de:

- Preparación de documentación y apoyo técnico para negociaciones internacionales de comercio.
- Procesos de licitación del sector oficial.
- Desgravación arancelaria.

⁶ Disponible en: http://www.vuce.gov.co/faq!php?faq_id=6; recuperado el 25/10/2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

- Solicitudes de importación de licencia previa
- Certificaciones de existencia o no de PN de maquinaria pesada, maquinaria destinada a la transformación de materia prima y maquinaria para el mejoramiento del medio ambiente.
- Investigaciones de prácticas desleales de comercio.

Teniendo como referente lo anterior, se procedió a consultar en el aplicativo de productores de bienes nacionales, con el fin de establecer cuáles son las empresas o compañías que a la fecha se encuentran dentro de la base de datos del Registro. Resultado de dicha consulta se pudo establecer que se encuentran inscritas en el mismo tres (3) empresas que son: Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S., Cerámica Italia S.A., y Alfagres S.A.

A partir de allí, se puede inferir que son pocos los productores nacionales de baldosas cerámicas que se han registrado en el mencionado aplicativo de la VUCE debido a que este registro no es de carácter obligatorio.

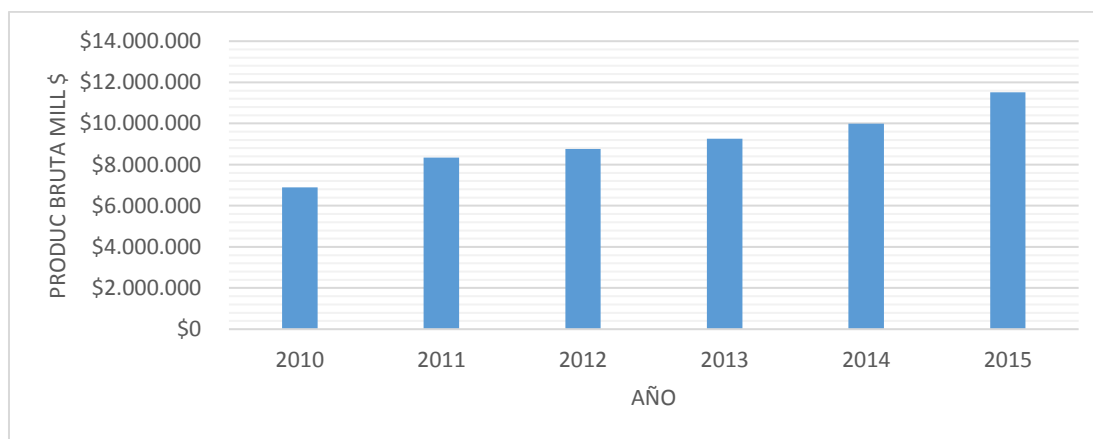
De otro lado, al consultar la encuesta anual manufacturera realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para los periodos 2010 – 2015, se evidencia incrementos en la producción bruta anual de bienes correspondientes a la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p., llevando a concluir que el sector cerámico en Colombia tiene crecimientos progresivos en su demanda.

Tabla 3. Producción bruta anual de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Producción bruta (Mill \$)	\$ 6.896.173	\$ 8.340.964	\$ 8.763.243	\$ 9.254.736	\$ 9.994.903	\$ 11.509.847

Fuente: Encuesta anual manufacturera, DANE.

Gráfico 1. Producción bruta anual de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.



Fuente: Encuesta anual manufacturera, DANE. Adaptación propia

Así mismo, las ventas del mencionado sector, registran incrementos anuales según la encuesta referenciada, tal como se detalla a continuación.

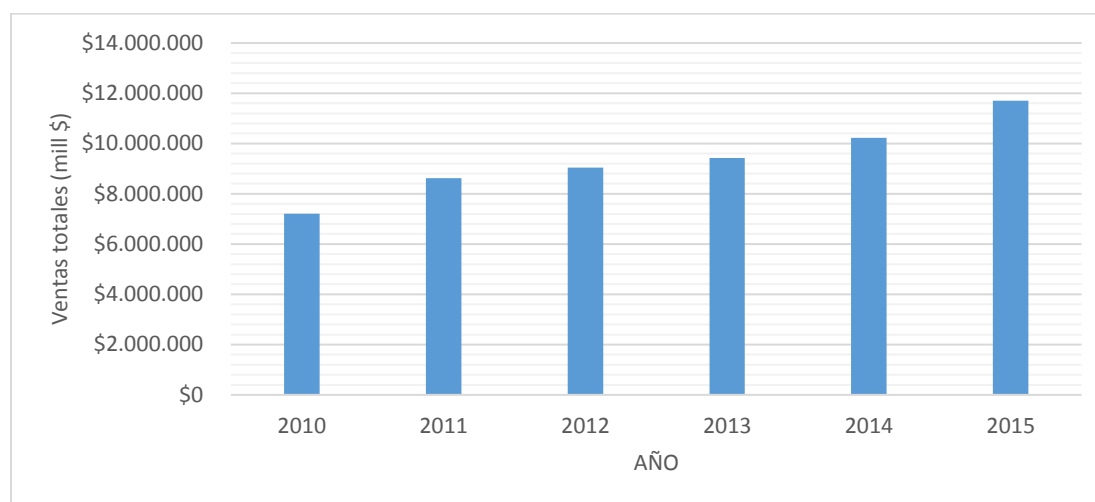
Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 4. Ventas totales anuales de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ventas totales (Mill \$)	\$ 7.211.036	\$ 8.622.531	\$ 9.035.954	\$ 9.423.792	\$ 10.220.058	\$ 11.698.602

Fuente: Encuesta anual manufacturera. DANE.

Gráfico 2. Ventas totales anuales de la fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p



Fuente: Encuesta anual manufacturera, DANE.

2.2.2. Importaciones

Con relación a las importaciones y exportaciones de baldosas cerámicas, se consultó el banco de datos de comercio exterior – Bacex, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La fuente consultada, arrojó los siguientes datos:

Para la vigencia enero a septiembre de 2017, se han registrado importaciones por 5.572.620 millones de dólares FOB, asociados a la subpartida arancelaria 69.07.21.0000, “con un coeficiente de absorcion de agua inferior o igual al 0,5 % en peso”.

Del mismo modo, se realizaron consultas en el banco de datos de comercio exterior, relacionadas con las subpartidas arancelarias 69.07.21.0000, 69.07.22.0000, 69.07.23.0000, 69.07.30.0000, y 69.07.40.0000. Los resultados fueron los siguientes:

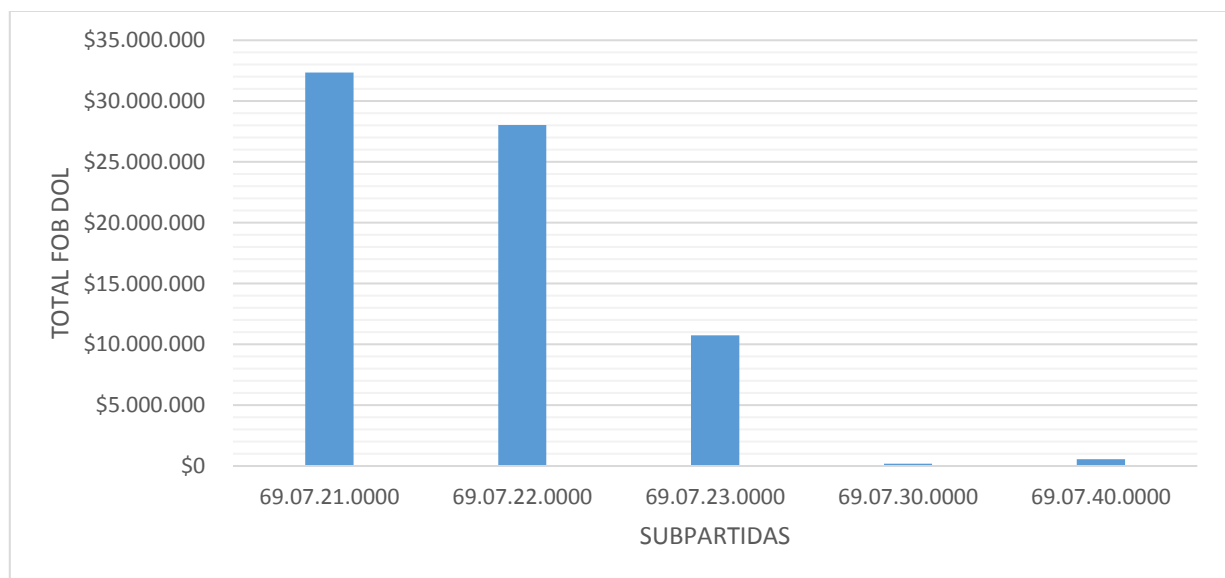
Tabla 5. Importaciones vigencia 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

SUBPARTIDA	NOMBRE SUBPARTIDA	TOTAL FOB DOL
69.07.21.0000	Con un coeficiente de absorcion de agua inferior o igual al 0,5 % en peso	\$ 32.347.158
69.07.22.0000	Con un coeficiente de absorcion de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	\$ 28.035.986
69.07.23.0000	Con un coeficiente de absorcion de agua superior al 10 % en peso	\$ 10.741.716
69.07.30.0000	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm, sin barnizar ni esmaltar.	\$ 186.286
69.07.40.0000	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm, sin barnizar ni esmaltar.	\$ 546.386

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 3. Importaciones vigencia 2017, nuevas subpartidas arancelarias



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Es necesario aclarar que, a través del Decreto 2153 de 2016 *"Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones"*, para la vigencia 2017, se modificaron las subpartidas arancelarias correspondientes al producto de estudio (baldosas cerámicas), razón por la cual, las cifras establecidas en la anterior tabla reflejan las importaciones realizadas en lo corrido de la vigencia 2017.

En aras de establecer el histórico de las importaciones correspondientes al producto regulado mediante la Resolución 180 de 2013, a continuación se presentan una serie de tablas y graficas en las que se evidencian las

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

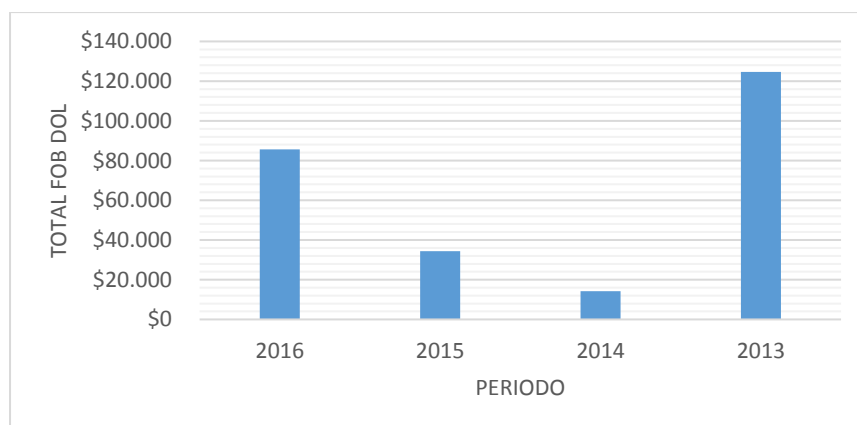
cifras asociadas a las importaciones de dicho bien, para cada una de las subpartidas arancelarias establecidas en el reglamento técnico en el periodo 2013 - 2016.

Tabla 6. Importaciones por la subpartida 69.07.10.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.07.10.0000	2016	\$ 85.659
	2015	\$ 34.310
	2014	\$ 14.186
	2013	\$ 124.643

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 4. Importaciones por la subpartida 69.07.10.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

La tabla 6 y la gráfica 1, dejan ver claramente como en el periodo 2013 – 2016, las importaciones de baldosas cerámicas ingresadas por la subpartida arancelaria 69.07.10.0000, tuvieron una caída importante en el 2014. Sin embargo, para el 2015 y las vigencias sucesivas hasta el 2017, la subpartida repunto.

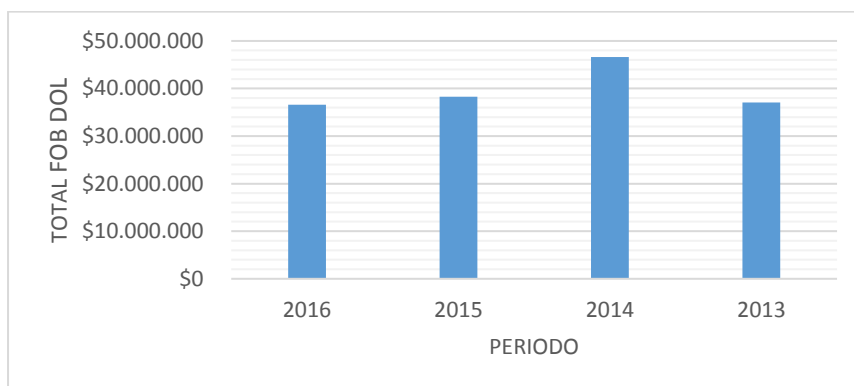
Tabla 7. Importaciones por la subpartida 69.07.90.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.07.90.0000	2016	\$ 36.584.868
	2015	\$ 38.274.597
	2014	\$ 46.588.659
	2013	\$ 37.063.075

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 5. Importaciones por la subpartida 69.07.90.0000

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

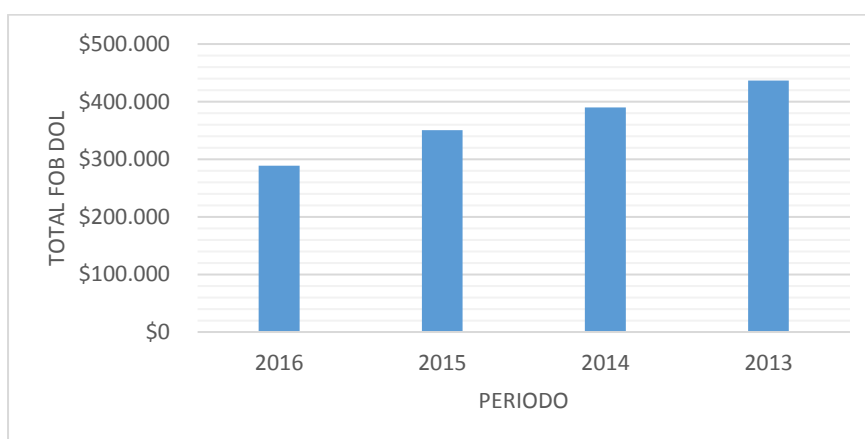
La tabla 7 y el gráfico 2, representan las importaciones por la subpartida arancelaria 69.07.90.0000. Allí se refleja claramente como el comportamiento de las importaciones a través de esta sub partida se mantiene estable. Así mismo, se puede observar que el periodo de mayor crecimiento de las importaciones se dio durante el año 2015.

Tabla 8. Importaciones por la subpartida 69.08.10.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.08.10.0000	2016	\$ 288.597
	2015	\$ 350.646
	2014	\$ 389.830
	2013	\$ 436.706

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 6. Importaciones por la subpartida 69.08.10.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

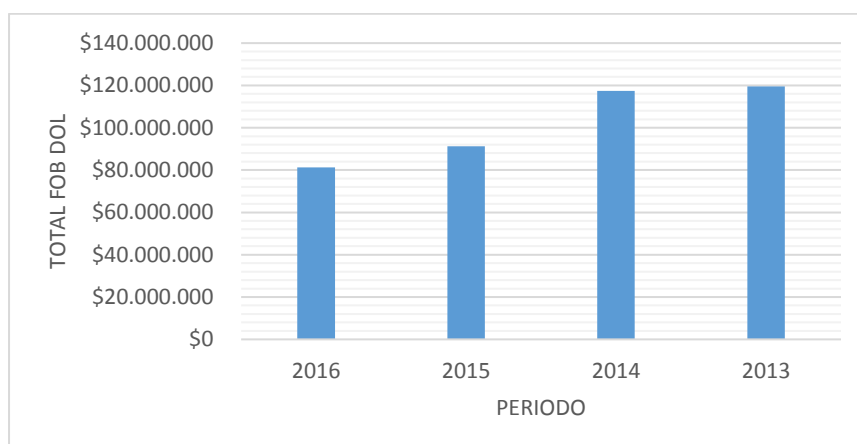
Del mismo modo, la tabla 8 y el gráfico 3, evidencian como las importaciones a través de la subpartida arancelaria 69.08.10.0000, han tenido un decrecimiento progresivo en el periodo consultado. Es necesario resaltar que el valor de las importaciones a través de esta subpartida, no superan los 500.000 DOL FOB.

Tabla 9. Importaciones por la subpartida 69.08.90.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.08.90.0000	2016	\$ 81.335.463
	2015	\$ 91.261.218
	2014	\$ 117.477.202
	2013	\$ 119.532.918

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 7. Importaciones por la subpartida 69.08.90.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Igualmente, al analizar brevemente la tabla 9 y el gráfico 4, es posible denotar que las importaciones a través de la subpartida arancelaria 69.0890.0000, ha disminuido considerablemente en el periodo consultado. Sin embargo, llegar a establecer las causas asociadas a dichos decrecimientos, aun no es posible hacerlo, pues la información con la que se cuenta es escaza y no hay suficientes elementos que permitan plantear una hipótesis.

Dado lo anterior, se concluye que en las cuatro (4) subpartidas arancelarias revisadas, y correspondientes a lo descrito en la Resolución 180 de 2013, las importaciones se afectaron disminuyendo el ingreso de este tipo de bienes al país.

De otro lado, al revisar puntualmente lo corrido del año 2017, es posible determinar que las importaciones de este bien son menores respecto a las importaciones registradas de la subpartida arancelaria 69.08.90.0000 (las demás baldosas y losas, de cerámica para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas) en el año 2013.

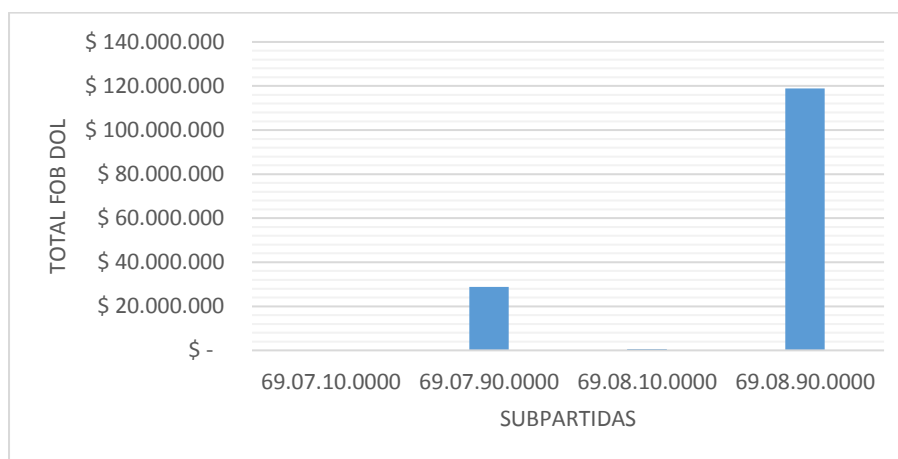
Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 10. Importaciones año 2012

SUBPARTIDA	TOTAL FOB DOL
69.07.10.0000	\$ 4.907
69.07.90.0000	\$ 28.874.229
69.08.10.0000	\$ 663.611
69.08.90.0000	\$ 118.853.470

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 8. Importaciones año 2012



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

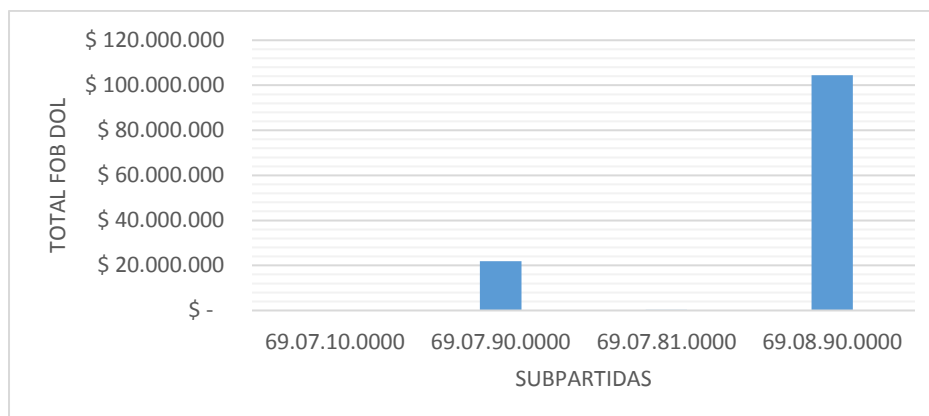
Tabla 11. Importaciones año 2011

SUBPARTIDA	TOTAL FOB DOL
69.07.10.0000	\$ 62.941
69.07.90.0000	\$ 21.896.774
69.07.81.0000	\$ 319.471
69.08.90.0000	\$ 104.436.653

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Gráfico 9. Importaciones año 2011



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

2.2.3. Exportaciones

Respecto a las exportaciones, se consultó el banco de datos de comercio exterior y se obtuvieron los siguientes resultados.

Para el periodo enero – agosto de 2017, se han registrado exportaciones por \$18.447.942 FOB DOL, sumando cada una de las subpartidas arancelarias establecidas en el Decreto 2153 de 2016.

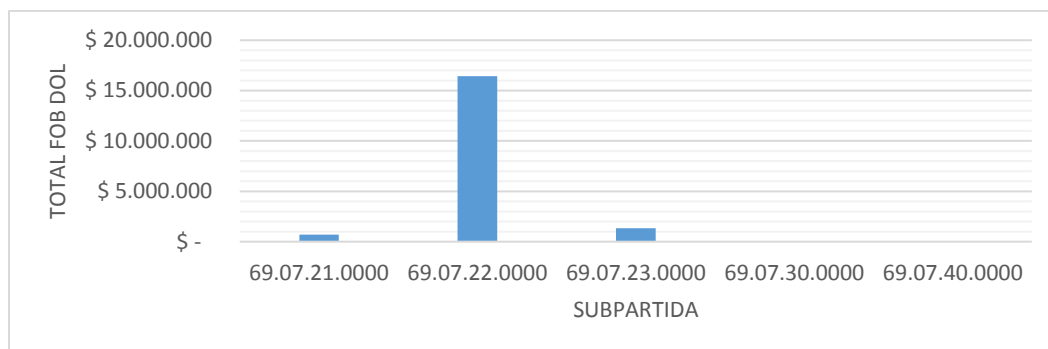
Tabla 12. Exportaciones año 2017 periodo enero - agosto

SUBPARTIDA	TOTAL FOB DOL
69.07.21.0000	\$ 693.856
69.07.22.0000	\$ 16.440.862
69.07.23.0000	\$ 1.322.803
69.07.30.0000	\$ 3.380
69.07.40.0000	\$ 17.041

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Gráfico 10. Exportaciones año 2017 periodo enero - agosto



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Las exportaciones para este periodo se centralizan a través de la subpartida arancelaria 69.07.22.0000, con ingresos de \$16.440.862 FOB DOL.

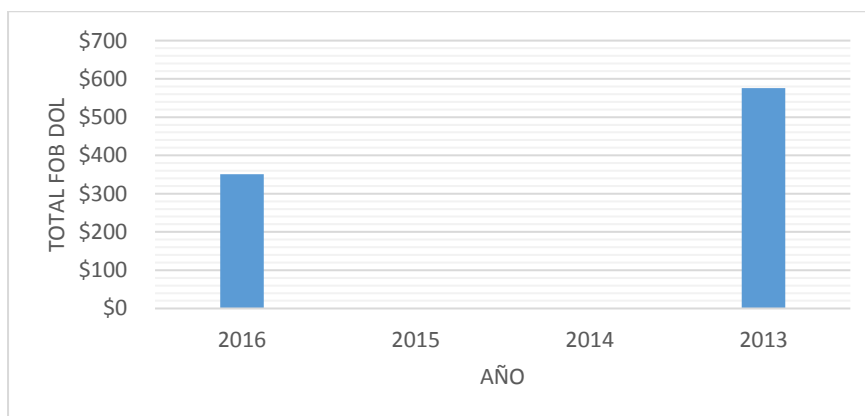
Frente a los años 2016 – 2013, a continuación se presentan los datos estadísticos por cada una de las subpartidas arancelarias establecidas en la Resolución 180 de 2013.

Tabla 13. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.10.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.07.10.0000	2016	\$ 351
	2015	\$ 0
	2014	\$ 0
	2013	\$ 576

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 11. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.10.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Los datos registrados muestran claramente que las exportaciones por esta subpartida arancelaria fueron casi nulas en los periodos 2014 y 2015. Para el periodo 2016, se evidencia un repunte.

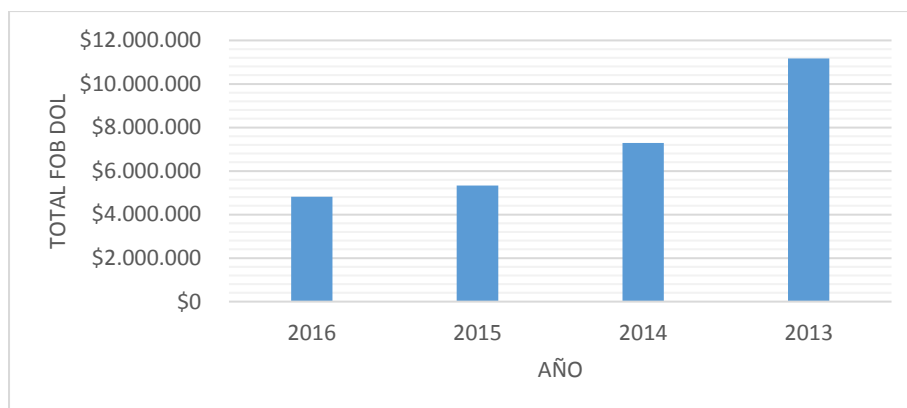
Entre tanto, para la partida arancelaria 69.07.90.0000, se registraron los siguientes datos.

Tabla 14. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.90.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.07.90.0000	2016	\$ 4.814.494
	2015	\$ 5.326.817
	2014	\$ 7.282.839
	2013	\$ 11.170.952

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex: MinCIT, 2017

Gráfico 12. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.07.90.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Para la subpartida arancelaria 69.07.90.0000, claramente se evidencia la disminución en las exportaciones al pasar de 11 millones de dólares FOB en 2013 a 4 millones de dólares FOB en el 2016.

Frente a las exportaciones de la subpartida arancelaria 69.08.10.0000, se registraron los siguientes datos.

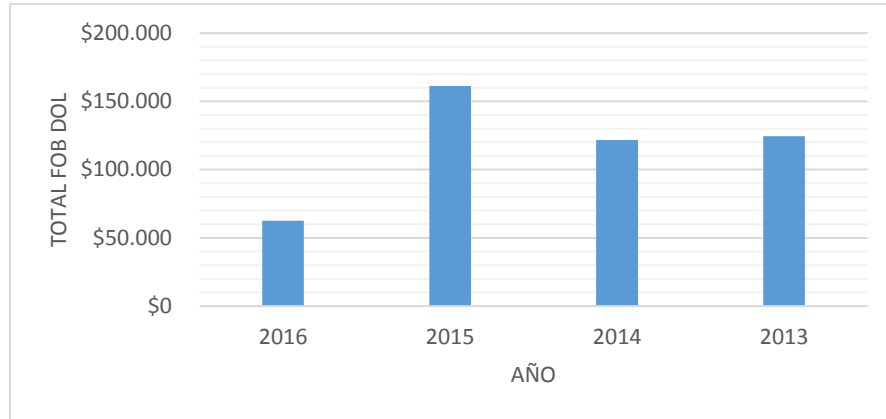
Tabla 15. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.10.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.08.10.0000	2016	\$ 62.597
	2015	\$ 161.367
	2014	\$ 121.606
	2013	\$ 124.557

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Gráfico 13. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.10.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Para la subpartida arancelaria analizada se observa una disminución importante en las exportaciones, dado la reducción en el periodo 2016.

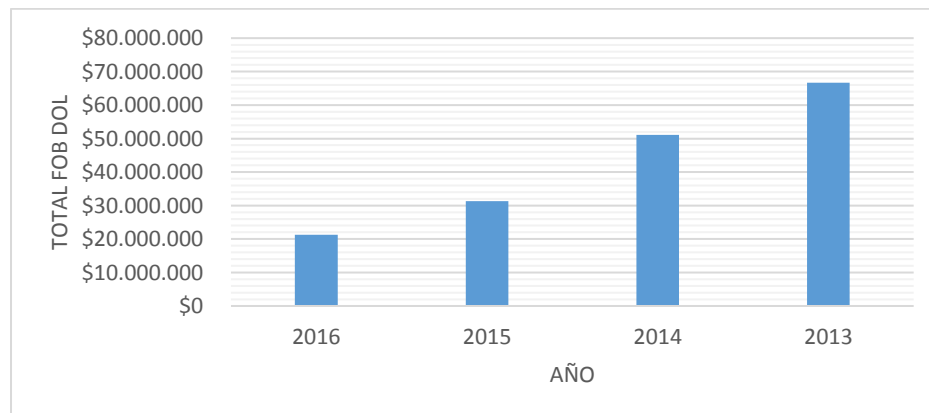
La partida arancelaria 69.08.90.0000, registro los siguientes datos.

Tabla 16. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.90.0000

SUBPARTIDA	PERIODO	TOTAL FOB DOL
69.08.90.0000	2016	\$ 21.231.153
	2015	\$ 31.304.343
	2014	\$ 51.090.202
	2013	\$ 66.712.219

Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Gráfico 14. Exportaciones por la subpartida arancelaria 69.08.90.0000



Fuente: Banco de datos de comercio exterior – Bacex; MinCIT, 2017

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

En la subpartida analizada se observa que las exportaciones han disminuido constante y significativamente. Se estima una caída en las exportaciones de casi un 60%.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que las exportaciones han caído constantemente en los periodos analizados. Sin embargo, al corte agosto de 2017, se puede observar un leve incremento comparado con el año anterior.

Las causas o consecuencias de dichas caídas en las exportaciones, por ahora no se pueden llegar a establecer dada la falta de información asociada al sector que puede ayudar a establecer con mayor claridad por que se presenta dicho fenómeno.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta lo relacionado con la producción nacional y las importaciones, se puede concluir que el sector cerámico en Colombia, ha registrado aumentos en su producción. Sin embargo, las importaciones y las exportaciones de los bienes que ingresaron e ingresan por las partidas arancelarias determinadas para ello, registran disminuciones. Esto permite inferir que actualmente la producción nacional es capaz de cubrir la demanda nacional. No obstante, las importaciones y las exportaciones han disminuido considerablemente a partir del año 2013.

El fenómeno asociado a la disminución de las importaciones, en principio puede atribuirse a los requisitos de etiquetado que impuso la Resolución 180 de 2013, desestimulando el ingreso de diversos tipo de baldosas cerámicas al país.

2.2.4. Normalización

En el campo de la normalización es preciso mencionar que existen normas internacionales que se aplican para la elaboración y producción de baldosas cerámicas y porcelanas. Dichas normas han sido tomadas como referentes por distintos países del mundo en aras de estandarizar procesos y facilitar el comercio.

En Colombia el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, ha elaborado la NTC 919. Norma actualizada a su última versión en el año 2015 y que es usada por diversas compañías nacionales y establece las definiciones, clasificación, características y requisitos de rotulado para las baldosas cerámicas. Es necesario mencionar que la NTC 919 toma como referente normativo internacional la norma ISO 13006 y otra serie de normas técnicas colombianas elaboradas para el sector cerámico.

Es importante aclarar que la normalización se mueve en el plano de lo voluntario y lo contractual. Por tal razón, una norma técnica no es de obligatorio cumplimiento.

2.3. Situación actual en Colombia

En Colombia las baldosas cerámicas, han sido reguladas mediante la Resolución 180 de 2013, “Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”. Esta Resolución, tiene por objeto propender por prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios mediante la exigencia de una etiqueta en la que se debe consignar una información mínima referente al producto.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

La entrada en vigencia del Reglamento Técnico se dio en el año 2013, y tuvo como fundamento atender la preocupación de los consumidores frente a la escasa información a la que estos tenían acceso, a la hora de adquirir una baldosa cerámica.

Actualmente, el campo de aplicación de la Resolución 180 de 2013, indica las subpartidas arancelarias y la descripción de las baldosas cerámicas, que se encuentran sujetas al cumplimiento del reglamento técnico. Lo anterior de conformidad con el Decreto 4927 de 2011 *"Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones"*. Sin embargo, en el año 2016, este último fue modificado por el Decreto 2153 de 2016 *"Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones"* en el cual se realizan cambios tanto en la descripción como en las subpartidas arancelarias que aplican para las baldosas cerámicas; incluyendo la característica del porcentaje de absorción de agua que no se tuvo en cuenta en el momento de la expedición del reglamento técnico establecido mediante la Resolución 180 de 2013.

Es preciso mencionar que las descripciones establecidas para las baldosas cerámicas que se indicaban en el Decreto 4927 de 2011, no coincidían con las descripciones mencionadas en el Decreto 2153 del año 2016. Situación que se repite con las subpartidas arancelarias. Dado lo anterior, el campo de aplicación establecido en el actual reglamento técnico, no corresponde con la realidad del mercado respecto a importaciones, exportaciones y producción nacional.

La Resolución 180 de 2013 exige la siguiente información mínima, en la etiqueta para las baldosas cerámicas:

- La Norma Técnica utilizada para fabricar la baldosa cerámica o la norma técnica que contiene requisitos del producto terminado.
- El nombre o marca o ambos del productor o el proveedor o expendedor, fabricante o importador de la baldosa cerámica o su representante autorizado.
- El país de origen de manufactura, fabricación o elaboración del producto.
- Método de fabricación o moldeo.
- Leyendas o símbolos o ambos sobre instrucciones de uso del producto.
- Tamaño nominal y tamaño de fabricación, modular o no modular.
- Naturaleza de la superficie de la baldosa.

De acuerdo con lo anterior, actualmente no se requiere dentro de la información mínima exigida en el Reglamento Técnico vigente, el porcentaje de absorción de agua.

Es preciso mencionar que en la actualidad, la información entregada al consumidor en la etiqueta no es suficiente y se puede estar incurriendo en un error de omisión. Pues en el momento de comprar una baldosa cerámica, en la cual no se especifica el porcentaje de absorción, el consumidor no podría distinguir, si realmente es el producto que necesita para satisfacer su necesidad.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Es preciso mencionar que en la actualidad, el ICONTEC cuenta con la Norma Técnica Colombiana 919 de 2015. En ella, se encuentran de manera explícita, las características técnicas de las baldosas, entre ellas, el porcentaje de absorción de agua. Sin embargo, *respecto al rotulado, en la norma técnica no se menciona esta característica, como elemento incluido en la información mínima.*

2.3.1. *Peticiones, quejas o reclamos asociados a las baldosas cerámicas*

Teniendo en cuenta el numeral 2.4.1 (vigilancia y control del reglamento técnico) del presente documento, es necesario mencionar que para el presente análisis, es fundamental contar con la información relacionada con los casos en que los consumidores han sido inducidos a error en la adquisición de baldosas cerámicas. Por lo tanto, y con fundamento en el artículo 8 de la Resolución 180 de 2013, la Dirección de Regulación elevó consulta a la Superintendencia de Industria y Comercio, particularmente al Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. La consulta realizada por la Dirección de Regulación, se relacionó con la presentación de peticiones, quejas o reclamos sobre el producto objeto de regulación por la Resolución 180 de 2013.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, se pronunció manifestando que: *“Hasta el momento la SIC no ha adelantado ninguna investigación por incumplimiento del reglamento técnico de baldosas, ni ha tenido denuncias concretas relacionadas con su incumplimiento” (ver anexo 1).*

De otro lado, y con el fin de contar con información primaria de utilidad para el presente estudio, la Dirección de Regulación, obtuvo información relacionada con peticiones, quejas o reclamos, asociada con baldosas cerámicas (ver anexo 2).

De dicha información se destacan los siguientes datos.

Tabla 17. Consolidado de peticiones, quejas y reclamos de la industria cerámica en Colombia

AÑO	2015	2016	Enero- junio 2017
TOTAL	4.133	3.963	2.552
Aceptados	1.294	1.150	600
No aceptados	2.824	2.803	1.951

Fuente: Adaptación propia

Con base en las anteriores cifras, se puede establecer que la industria en promedio recibe cerca de 4.000 peticiones, quejas o reclamos, asociados al bien ofertado. De las cuales más de 1.000 son aceptadas. Es decir aproximadamente el 25% de las mismas.

Las principales peticiones, quejas o reclamos que los consumidores hacen a los productores y comercializadores, tiene relación con:

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 18. Descripción de las principales peticiones, quejas y reclamos de consumidores a las empresas productoras de baldosas cerámicas

DEFECTO	DESCRIPCIÓN	2015	2016	Enero-junio 2017
TÉCNICOS	Mancha de agua	2	7	0
	Defectos funcionales	137	216	87
CLASIFICACIÓN	Planaridad (pandeo, planicidad, etc)	198	239	144
	Diferencia de tamaños	236	200	141
	Diferencia de tonos	843	605	315
	Defectos superficiales	447	609	631
OTROS	Por despacho (Ej. Diferentes tamaños y lotes)	208	135	71
	Tráfico	12	11	12
	Mala asesoría	184	141	78
	Mala instalación	457	1476	183

Fuente: ANDI - Comité del Sector Cerámico

De acuerdo con la anterior información, se puede deducir que las peticiones, quejas o reclamos instauradas por los consumidores ante las propias empresas productoras de baldosas cerámicas, en su mayoría no se encuentran ligadas con la intención de inducir a error al consumidor durante su compra, a excepción de las descripciones “mancha de agua y diferencia de tamaños”. Del mismo modo, ninguna hace referencia particularmente al etiquetado o los requisitos establecidos por la Resolución 180 de 2013.

2.3.2. Riesgo del producto

Con frecuencia, las baldosas cerámicas son asociadas a eventos en los cuales las personas pueden sufrir resbalones, caídas a nivel, o tropiezos.

Un resbalón ocurre cuando el pie pierde su camino o dirección debido a que las condiciones de la superficie limitan la cantidad de tracción entre el calzado y la superficie.

Los resbalones ocurren principalmente debido a superficies mojadas o resbalosas. Este riesgo se incrementa cuando se usa el calzado inadecuado. Así mismo, en las superficies hay un alto riesgo de resbalarse cuando estas se encuentran mojadas y/o resbaladizas debido a la lluvia, nieve, hielo, aceite o derrames.

Los tropiezos ocurren cuando se golpea un objeto con el pie de manera no intencional y se pierde el equilibrio causando la caída de la persona. Los tropiezos pueden tener como causa la falta de iluminación, moverse desde áreas iluminadas a áreas oscuras, caminar por áreas obstruidas o, caminar en superficies en que las condiciones pueden involucrar superficies desniveladas, baches y grietas., entre otras.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

En este sentido, las baldosas cerámicas y porcelanatos, se pueden constituir como elementos riesgosos, siempre y cuando la superficie de los mismos, esté cubierta con agua o algún otro líquido, capaz de causar el efecto necesario para que el calzado pueda deslizarse. Sin embargo, se debe precisar que según la NTC 919 de 2015, los fabricantes deben identificar el método de ensayo y la clase obtenida, ya sea de coeficiente de fricción dinámico (DCOF) o la resistencia al deslizamiento, a la cual pertenece el producto de acuerdo con la NTC 4321-17. Lo anterior indica que las baldosas cerámicas, durante su fabricación son diseñadas para evitar cualquier riesgo de deslizamiento en condiciones de uso normales. Lo que disminuye su potencial de riesgo.

2.4. Problema y Causas del Problema.

Teniendo en cuenta la información recopilada a lo largo de la presente problematización, y las conclusiones que se han ido tejiendo durante la observación de la misma, se puede determinar que la situación por la cual hubo necesidad de establecer la medida regulatoria – Resolución 180 de 2013 – ***se encuentra asociada a que la información entregada a los consumidores resultaba escasa, razón por la cual, estos podrían tomar decisiones de compra basadas en elementos de juicio insuficientes para tomar una correcta elección.***

Bajo esta premisa y con base en los datos analizados durante la problematización, es posible estimar que la problemática que dio origen a la imposición de la medida regulatoria, aún se mantiene y se hace necesario plantear objetivos y alternativas que permitan abordarla y ocasionar el menor impacto a cada uno de los actores que posteriormente se relacionaran.

Así mismo, teniendo en cuenta que lo concerniente al porcentaje de absorción de agua, es una característica importante en las baldosas cerámicas, por cuanto determina la clase de baldosa y también la calidad de las mismas, se hace necesario que dicha característica tenga mayor peso en la información entregada al consumidor, con el objeto de que el mismo no sea engañado al adquirir una baldosa.

3. Identificación de los Stakeholders

En el proceso de captura de información se realizó la identificación de los principales actores (stakeholders) involucrados en el mercado de las baldosas cerámicas de la siguiente manera:

- **Sector Público:** Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio.
- **Sector Privado:** Compañías fabricantes como: Corona, Cerámicas San Lorenzo, ALFA, y el Comité del Sector Cerámico de la ANDI, que agrupa a las empresas de producción nacional de pisos y revestimientos cerámicos como son: Alfa, Cerámica Italia, Cerámica San Lorenzo y Euroceramica.
- **Sociedad Civil:** Consumidores.

Es importante mencionar que durante el proceso de elaboración del presente AIN, se solicitó a los diferentes actores, información de relevancia que se incorporó a la problematización.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Der otra parte, durante el periodo de consulta pública del análisis de la problemática - iniciado el 10 de noviembre de 2017 - se recibieron comentarios y sugerencias orientadas en hacer precisiones dentro del análisis de la problemática y la necesidad de mantener y actualizar el Reglamento Técnico en cuestión.

4. Regulación Vigente

4.1. Regulación Nacional

Actualmente las baldosas cerámicas se encuentran reguladas mediante la Resolución 180 del veintiuno (21) de enero de 2013, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El objeto del Reglamento Técnico es el de: *“propende por prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios”*.

Su ámbito de aplicación es para las baldosas cerámicas que se encuentren clasificadas dentro de las subpartidas arancelarias del Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011, o en la disposición que en esta materia lo modifique, adicione o sustituya. A la fecha, el mencionado Decreto 4927, se encuentra derogado y sustituido por el Decreto 2153 de 2016 “Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.

Dado lo anterior las posiciones arancelarias vigentes son:

Tabla 19. Posiciones arancelarias vigentes

69.07	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.
6907.21.00.00	- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:
6907.22.00.00	- - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso
6907.23.00.00	- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso
6907.30.00.00	- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso
6907.40.00.00	- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40
	- Piezas de acabado

Fuente: Decreto 2153 de 2016

Actualmente; el texto de la Resolución 180 de 2013, no contiene las anteriores posiciones arancelarias. Situación que en algún caso debe ser corregida, si la conclusión final del presente análisis así lo determina.

Continuando con la reglamentación nacional, el artículo 5 en su numeral 5.1, establece los requisitos generales de etiquetado que deben cumplir las baldosas cerámicas, y que deben ser suministradas tanto el productor o

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

proveedor o expendedor fabricante como el importador, buscando prevenir prácticas que puedan inducir a error a los usuarios o consumidores, y se constituyen en información de trazabilidad en defensa del consumidor.

Del mismo modo, el numeral 5.2 del artículo 5, establece los requisitos de información mínima del mencionado etiquetado para baldosas cerámicas. Dicha información es la siguiente:

- *La norma técnica utilizada para fabricar la baldosa cerámica o la norma que contiene requisitos del producto terminado. (Ejemplo NTC 919 versión 2000, EN 14411 de 2007, ISO 13006, o norma técnica del fabricante).*
- *El nombre o marca o ambos del productor o proveedor o expendedor, fabricante o importador de la baldosa cerámica o su representante autorizado.*
- *El país de origen que es el país de manufactura, fabricación o elaboración del producto.*
- *Método de fabricación o moldeo. (Ejemplo: Método B: Baldosas prensadas en seco).*
- *Leyendas o símbolos o ambos sobre instrucciones de uso del producto, como por ejemplo “Revestimiento para piso o pared”, “Solo para revestimiento para piso”, “Solo para revestimiento de pared”, “Baldosas adecuadas para el empleo en pisos”, etc.*
- *Tamaño nominal y tamaño de fabricación (W), modular (M) o no modular.*
- *Naturaleza de la superficie de la baldosa, es decir esmaltada (GL) o no esmaltada (UGL).*

En cuanto a la evaluación de la conformidad, el reglamento técnico requiere la información mínima necesaria exigida en el etiquetado. En este sentido, los productos importados a Colombia deben cumplir con la presentación de la información exigida en el etiquetado ante las autoridades de control y vigilancia, previamente a su comercialización y específicamente en el momento del levante aduanero de las mercancías. Frente a la fabricación nacional, la información exigida en el etiquetado debe estar disponible ante la entidad de vigilancia y control que la requiera, previamente a su comercialización en el país, específicamente en el momento en que el producto vaya a ser dispuesto para su venta al público.

Con relación a la vigilancia y control del reglamento técnico, la Resolución 180 de 2013, establece en su artículo 8 a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como entidades que de acuerdo a sus competencias tendrán a cargo dicha labor.

Dado lo anterior, el reglamento técnico se constituye como una herramienta que el *Gobierno Nacional* ha establecido con el fin de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Razón por la cual, todas las baldosas cerámicas deben contener una información mínima en su etiqueta y de este modo corregir la posible asimetría en la información que pueda presentarse.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

4.2. Regulación Internacional

Al realizar la indagación relacionada con la existencia e implementación de regulación relacionada con baldosa cerámicas o porcelanatos a nivel internacional y particularmente en Latinoamérica, se puede establecer que en la actualidad Ecuador ha establecido regulación y México se encuentra elaborando un proyecto normativo. A continuación la descripción de cada uno.

4.2.1. Reglamentación en Ecuador

El país vecino cuenta con el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 033, que ha tomado como referente normativo a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 654.

El Reglamento Técnico RTE INEN 033 establece los requisitos que deben cumplir las baldosas cerámicas, con el propósito de prevenir riesgos para la vida, seguridad humana y el medio ambiente; así como evitar prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Al verificar el campo de aplicación del reglamento técnico ecuatoriano, se observa que las subpartidas no se han actualizado; situación similar a la del reglamento técnico colombiano. Del mismo modo, al revisar los requisitos de información mínima que se debe consignar en el rotulado para el embalaje de las baldosas cerámicas, se aprecia que en lo concerniente al grupo de absorción de agua, esta no es requisito de la Resolución 180 de 2013.

De otro lado, al comparar con la Norma Técnica Colombiana 919, se puede detallar que las características exigidas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano son similares a las de la NTC.

4.2.2. Proyecto normativo en México.

Dentro del programa de normalización del año 2017, establecido por el gobierno Mexicano, se destacan nuevos temas para ser incluidos y desarrollados como normas. Particularmente se la reglamentación para la industria de la construcción-recubrimientos cerámicos-clasificación e información comercial.

El objetivo y la justificación dada, menciona que el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece la información comercial que deben declarar los recubrimientos cerámicos, y el método de ensayo correspondiente para clasificar adecuadamente al producto con base en el *grado porcentual de absorción* de agua del producto: porcelánico, gresificado, semigresificado, cottoforte o azulejo.

El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro, con esmalte o sin esmalte, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura. El proyecto normativo tomara como referente normativo técnico la norma ISO 10545-1:2014, Ceramic tiles-Part 1: Sampling and basis for acceptance.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

5. Conclusión Análisis de la Problemática.

Dado la información consolidada y analizada en el presente documento, se puede determinar que las razones por las cuales se expidió la Resolución 180 de 2013, “Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”, se encuentran asociadas a prevenir prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

Así las cosas, el presente AIN, ha determinado que la situación por la cual hubo necesidad de establecer la medida regulatoria – Resolución 180 de 2013 – aún se mantiene. En otras palabras, el problema identificada es ***“la información entregada a los consumidores resulta escasa, razón por la cual, los consumidores podrían tomar decisiones de compra basadas en elementos de juicio insuficientes para tomar una elección de acuerdo a sus necesidades frente al producto que adquieren.”***

Dado lo anterior, se hace necesario plantear objetivos y alternativas que permitan abordar la problemática identificada, con el fin de evaluar alternativas donde exista el menor impacto en cada una de las esferas de la sociedad, pensando en obtener el mayor beneficio para los usuarios, consumidores, y fabricantes de las baldosas cerámicas en Colombia.

6. Objetivos

6.1. General

El 100% de los productores e importadores de baldosas cerámicas a 2019 deben entregar información relacionada a la calidad del producto, su correcto uso y el porcentaje de absorción de agua de la baldosa cerámica, como elementos de juicio necesarios para la toma de decisión del consumidor.

6.2. Específicos

- Establecer pruebas o ensayos, así como requisitos asociados a calidad del producto y porcentaje de absorción de agua.
- Mejorar los elementos relacionados con la información entregada al consumidor, como herramienta para la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

7. Alternativas de Solución a la Problemática Identificada

Con base en la información obtenida, a continuación se realiza la propuesta de alternativas de solución a la problemática. Razón por la cual, se realizará un análisis costo - efectividad para cada una de las alternativas de solución planteadas.

En este sentido, el presente AIN plantea las siguientes opciones:

0. Mantener Statu Quo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

1. Actualizar y Modificar el Reglamento Técnico
2. Derogar el Reglamento Técnico

Dado lo anterior a continuación la evaluación de impacto de cada una de las alternativas.

7.1. Evaluación de Impactos

La evaluación de impacto desarrollada en el presente documento corresponde a una evaluación costo-efectividad.

Esta metodología es regularmente aplicada cuando se hace difícil cuantificar los beneficios de las alternativas evaluadas.

Se basa en la identificación de los beneficios, expresada en unidades no monetarias, que permiten medir el logro de los objetivos de un proyecto o una medida.

El análisis costo-efectividad se refiere a una comparación de los costos y la efectividad de las alternativas que se están analizando. Esto significa comparar las opciones en términos de sus respectivos costos para alcanzar un resultado (entendido como un beneficio). En esta metodología se parte de la idea de que la intervención es beneficiosa y el regulador la utilizará para saber cuál de las opciones es la más efectiva (es, decir, cuál es la mejor para alcanzar el beneficio).⁷

En este sentido, se seleccionarán los costos y beneficios que deben ser incluidos en el análisis, luego se categorizarán los beneficios, posteriormente se proyectarán tanto costos como beneficios a lo largo de la intervención, paso seguido se monetizarán los costos, cuantificarán los beneficios en términos de la unidad de efectividad, se descontarán los costos para obtener los valores presentes, se computará la relación costo efectividad y por último se establecerá cuál es la medida que se cataloga como la mejor opción.

En virtud de lo anterior, a continuación los costos tenidos en cuenta en el presente análisis.

- Vigilancia del reglamento técnico
- Costos de etiquetado
- Costos asociados o asumidos por el sector frente a las reclamaciones de los usuarios. Es decir, cuánto paga o reembolsa la industria o una compañía, por reclamaciones a los usuarios
- Costos de las pruebas de porcentaje de absorción de agua

⁷ Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo, Departamento Nacional de Planeación.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 20. Costos para el análisis

Ítem	Costo (\$)	Observación
Vigilancia del reglamento técnico	121.200.000	Datos suministrados por la Superintendencia de Industria y Comercio, indican que en la vigencia 2017, se destinaron \$ 4000.000.000, para la vigilancia de los 33 reglamentos técnicos que tiene a su cargo. En este sentido se hace una división equitativa y se establece que el valor o costo de vigilancia del reglamento técnico en cuestión.
Costos de etiquetado	1.197.667.004,50	Datos proporcionados por el Comité de Cerámicos de la ANDI, estiman que la producción de baldosas cerámicas para el año 2016, fue de 85.182.575 M ² . Así mismo, se estima que el costo del etiquetado por M ² , es de \$14,06.
Costos asociados o asumidos por el sector frente a las reclamaciones de los usuarios.	1.500.000.000	Estimaciones del Comité de Cerámicos de la ANDI, establecen que el costo aproximado de reclamaciones está en el orden de \$150 y \$1.500 millones dependiendo del volumen de ventas de la empresa que asuma la reclamación. Se toma como referente el mayor precio ya que cubriría cualquier situación y reclamación presentada.
Costos de las pruebas de porcentaje de absorción de agua	7.400.000	Según el comité de cerámicos de la ANDI, el valor de referencia por un ensayo de absorción es de \$74.000 pesos COP. Al no conocerse exactamente cuál es la producción promedio por lote de baldosas cerámicas en el país, se suponen en el presente estudio que en promedio al año una empresa del sector cerámico puede realizar 1 ensayo por cada lote de producción. Por lo tanto se toma como supuesto 100 lotes de producción al año por una compañía del sector.

Fuente: ANDI y SIC

De otro lado, los beneficios a tenerse en cuenta dentro de este análisis son:

- Información suficiente y clara para el consumidor
- Productos de calidad para los consumidores
- Implementación de estándares de calidad en la industria de revestimientos y cerámicas
- Prevención de prácticas que pueden inducir a error
- Satisfacción en consumidores
- Fortalecimiento en el control y la vigilancia del producto
- Dinamización de la industria cerámica en el país

Para el presente análisis, se proyecta como horizonte de la intervención un periodo de 5 años. Lo anterior, servirá como tiempo de referencia para la evaluación de las alternativas propuestas.

Dado lo anterior, la proyección de los costos y los beneficios, se plantea con relación a los 5 años de horizonte para la revisión de las alternativas propuestas. Se prevé que los costos tiendan a incrementarse anualmente. Razón por la cual, se tendrá como referente de incremento el IPC proyectado para el año 2018. Así mismo, se incrementará gradualmente 0.6 unidades año a año, dada la tendencia de crecimiento de los últimos años. En este sentido, la proyección de los costos futuros es la siguiente:

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Tabla 21. Costos de referencia horizonte 5 años.

Ítem	Costo (\$) 2017	2018 (IPC % 4,12)	2019 (IPC % 4,18)	2020 (IPC % 4,24)	2021 (IPC % 4,30)	2022 (IPC 4,36)
Vigilancia del reglamento técnico	\$ 121.200.000	\$ 126.193.440,00	\$ 131.468.325,79	\$ 137.042.582,81	\$ 142.935.413,87	\$ 149.167.397,91
Costos de etiquetado	\$ 1.197.667.004,50	\$ 1.247.010.885,09	\$ 1.299.135.940,08	\$ 1.354.219.303,94	\$ 1.412.450.734,01	\$ 1.474.033.586,01
Costos asociados o asumidos por el sector frente a las reclamaciones de los usuarios.	\$ 675.000.000,00	\$ 702.810.000,00	\$ 732.187.458,00	\$ 763.232.206,22	\$ 796.051.191,09	\$ 830.759.023,02
Costos de las pruebas de porcentaje de absorción de agua	\$ 74.000,00	\$ 77.048,80	\$ 80.269,44	\$ 83.672,86	\$ 87.270,80	\$ 91.075,80

Fuente: Elaboración propia (anexo 7)

7.1.1. Alternativa 0: Mantener statu quo.

Al mantenerse el reglamento técnico para baldosas cerámicas (como se encuentra a la fecha de elaboración de este AIN), se seguiría operando bajo la normatividad vigente relacionada con los requisitos mínimos de etiquetado.

Realizando un análisis cualitativo previo para esta medida, se debe contemplar que, el hecho de mantenerse las cosas tal como se encuentran en la actualidad, implicaría que los costos para todos los actores identificados permanecerían iguales. Es decir, no habría ningún costo adicional, pero se mantendrían los que hoy existen, con los incrementos normales de acuerdo con la situación económica que pueda atravesar el país.

Así mismo, al no tener evidencia de la existencia de efectos directos sobre el uso de las baldosas cerámicas como pérdidas humanas, económicas o sociales, no se pueden proyectar costos posteriores en los que se podría incurrir al mantener la medida como se encuentra a la fecha de elaboración del presente AIN.

De otro lado, el sector privado (productores e importadores) continuaría produciendo o importando baldosas cerámicas, bajo los estándares conocidos y la regulación existente, ya que si no cumplen estas características no podrían comercializarlas.

A continuación se presenta la evaluación costos efectividad de esta medida.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

A. Monetización de costos

Tabla 22. Monetización de costos alternativa 0.

Ítem	Costo (\$) año 0	Observación
Vigilancia del reglamento técnico	121.200.000	Datos suministrados por la Superintendencia de Industria y Comercio, indican que en la vigencia 2017, se destinaron \$ 4000.000.000, para la vigilancia de los 33 reglamentos técnicos que tiene a su cargo. En este sentido se hace una división equitativa y se establece que el valor o costo de vigilancia del reglamento técnico en cuestión. (Ver anexo 4).
Costos de etiquetado	1.197.667.004,50	Datos proporcionados por el Comité de Cerámicos de la ANDI, estiman que la producción de baldosas cerámicas para el año 2016, fue de 85.182.575 M ² . Así mismo, se estima que el costo del etiquetado por M ² , es de \$14,06. (Ver anexo 5).
Costos asociados o asumidos por el sector frente a las reclamaciones de los usuarios.	1.500.000.000	Estimaciones del Comité de Cerámicos de la ANDI, establecen que el costo aproximado de reclamaciones está en el orden de \$150 y \$1.500 millones dependiendo del volumen de ventas de la empresa que asuma la reclamación. Se toma como referente el mayor precio ya que cubriría cualquier situación y reclamación presentada.

Fuente: Elaboración propia

B. Cuantificación de beneficios

La alternativa propuesta solo resaltaría el beneficio que en este caso obtendrían las compañías productoras y proveedores del cartón y el papel, así como las dedicadas a las actividades de impresión de etiquetas en el papel y cartón empleados para el embalaje de las baldosas cerámicas.

En virtud de lo anterior, se tomó como referente la encuesta anual manufacturera elaborada por el DANE, en la cual se establece que el personal ocupado por las compañías dedicadas a la fabricación de papel y cartón, así como, de las compañías que realizan actividades de impresión, es de 81.582 personas (Ver anexo 6).

Por lo tanto, la población beneficiada directamente de esta alternativa es de **81.582 personas**, y será el número referente para establecer la relación costo efectividad con la ecuación E/C.

C. Valores presentes

Luego de establecer las proyecciones de los costos futuros, a continuación se traen los costos seleccionados a VPN. (Ver anexo 8).

AÑO	0	1	2	3	4	5
VPN	\$ 2.818.667.005	\$ 2.620.353.647	\$ 2.437.396.812	\$ 2.268.520.033	\$ 2.112.559.281	\$ 1.968.452.559

Costo total de la medida en el horizonte de 5 años: **\$ 11.407.282.333**

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

D. Relación Costo efectividad

A través de la siguiente ecuación se procede a realizar el cómputo costo efectividad:

$$\text{Relación EC} = E / C$$

Donde: E = efectividad de la alternativa; y C = Costo de la alternativa

Para el particular entonces: **81.582 personas / 11.407.282.333 = 0,000007**

El beneficio que obtiene en este caso cada empleado de los sectores mencionados (relacionados con el etiquetado) tiene un valor de \$ **0,000007** pesos, representado en lo que puede obtener al estar empleado para ese sector y obtener una remuneración económica.

Sin embargo, los consumidores seguirían con la misma problemática, y el sector de las baldosas cerámicas también seguirían recibiendo peticiones, quejas y reclamos frente a sus productos, que posteriormente deben ser revisados y reembolsados, implicando costos para el sector.

7.1.2. Alternativa 1: Actualizar y Modificar el Reglamento Técnico – Resolución 180 de 2013.

Esta alternativa se refiere a realizar ajustes que fueron determinados en el análisis de la problemática. Por otra parte, ésta alternativa permitiría alcanzar el objetivo general en tanto se logren modificar y reorientar lo relacionado con las prácticas que pueden inducir a error a los consumidores.

Teniendo en cuenta la información que se ha recopilado a lo largo del documento, es necesario que la modificación del reglamento técnico se debe dar en términos de actualizar lo relacionado con las subpartidas arancelarias y la información mínima que se ha de proporcionar al consumidor. Lo anterior, con el fin de que el consumidor cuente con elementos de juicio mínimos, pero más amplios, y de este modo pueda entender qué clase de producto adquiere. En este sentido, se podría prevenir que existan prácticas que lo puedan inducir a error y por ende disminuir la asimetría en la información así como los costos en los que pueden incurrir los consumidores al adquirir un producto que no cumple con las expectativas.

Por lo tanto, las modificaciones que tendría el reglamento técnico se darían en:

1. **Ámbito de aplicación.** Actualizar las subpartidas arancelarias de acuerdo a lo establecido el Decreto 2153 de 2016.
2. **Requisitos de etiquetado**, en el cual se debe fortalecer lo relacionado con la información de:
 - Porcentaje de absorción de agua
 - Referencia de la norma técnica nacional o internacional usada en el proceso de fabricación de la baldosa cerámica
 - Leyendas, símbolos o pictogramas relacionados con las instrucciones de uso del producto.
 - Tamaño nominal y tamaño de fabricación, modular o no modular de la baldosa cerámica.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

- Naturaleza de la superficie de la baldosa cerámica.

De otro lado, los costos definidos para esta alternativa cambiarían y estaría sujetos a un aumento. Pues estos están relacionados al tema de incorporar certificación de primera parte relacionada con el ensayo de porcentaje de absorción de agua y etiquetar su conformidad en el empaque de las baldosas cerámicas. Solo de esta manera se podrá entregar mejor información al consumidor y garantizar que el recibe que está adquiriendo cumple con lo que él requiere y con lo que el mismo producto declara.

Finalmente los beneficios de esta medida, se darían directamente para el consumidor, al contar con mayor y mejor información que le permiten decidir que producto adquirir de acuerdo a sus necesidades y expectativas, y por otro lado, beneficiaría a la industria ya que las quejas y reclamaciones por faltas en sus productos disminuirán, mejorarían su relación con los consumidores y podrían incrementar las ventas de sus productos a tener mayor satisfacción en los clientes.

A continuación se presenta la evaluación costos efectividad de esta medida.

A. Monetización de costos

A continuación se presentan, los costos seleccionados para evaluar la presente alternativa:

Tabla 23. Monetización de costos alternativa 1.

Ítem	Costo (\$) año 0	Observación
Costos de las pruebas de porcentaje de absorción de agua	7.400.000	Según el comité de cerámicos de la ANDI, el valor de referencia por un ensayo de absorción es de \$74.000 pesos COP. Al no cancelarse exactamente cuál es la producción promedio por lote de baldosas cerámicas en el país, se suponen en el presente estudio que en promedio al año una empresa del sector cerámico puede realizar 1 ensayo por cada lote de producción. Por lo tanto se toma como supuesto 100 lotes de producción al año por una compañía del sector.

Fuente: Elaboración propia

B. Cuantificación de beneficios

Esta alternativa tendría beneficios directos para los consumidores. Por lo tanto, la cuantificación de beneficios se vería traducida en la cantidad de usuarios que adquieren los mencionados productos.

Estimar la población a la que llegan los productos cerámicos no es sencillo. Distintas fuentes consultadas no arrojan datos de distribución poblacional o de la demanda del producto en términos de personas u hogares. Por lo tanto, se procede a revisar literatura que permita hacer un estimado de ello, para poder emplear un supuesto que permita realizar el análisis de la alternativa.

Datos tomados del estudio “Fabricación de gres porcelánico en Colombia: una estrategia para el mercado cerámico nacional”, elaborado por Eurocerámica, la Universidad Nacional de Colombia, Tierra Atomizada S.A. Alcora, España y la Universidad Jaume I. Castellón, España, plantean que “el mercado colombiano durante los últimos 5

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

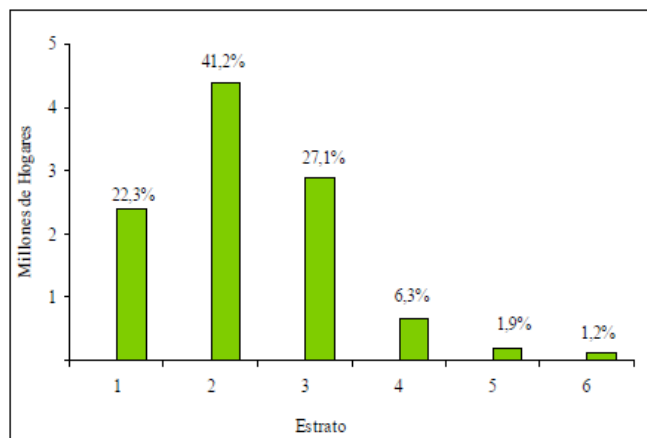
años, ha sufrido unos cambios radicales en cuanto a las variables en la toma de decisiones para la remodelación y construcción. Las viviendas se han convertido en una extensión de la personalidad, y la tendencia generalizada es invertir una mayor cantidad de tiempo y de dinero en el momento de tomar una decisión de compra que involucre artículos para el hogar. Los ciclos de remodelación han pasado de 7 a 4 años, las bajas tasas de interés y las facilidades para obtener créditos hipotecarios han catapultado el sector de la construcción de viviendas en Colombia con especificaciones de decoración que satisfagan las nuevas necesidades del consumidor colombiano, que cada vez es más educado en el momento de realizar sus decisiones de compra” (Ver anexo 11).

De otro lado, el Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado Académico de Magíster en Administración, Plan Estratégico 2010 – 2012 Colcerámica – Compañía Colombiana de Cerámica S. A. ", elaborado por Milagros Ofelia Touzet Figueroa y Elard Alejandro Salinas Córdova, de la Universidad del Pacífico, menciona que “la existencia de una significativa oferta en el mercado permite a los consumidores contar con productos de diferentes calidades y precios que, definitivamente, admite atender a varios sectores de la población”. En este orden de ideas, el mercado es creciente y la población que adquiere productos cerámicos es cada vez mayor (Ver anexo 12).

En un artículo publicado por el diario El País, bajo el título “Hay 20 millones de pobres en Colombia”, se señala que Colombia, en el año 2009, contaba con 20 millones de personas en la pobreza y 7 millones que habitan en la indigencia o pobreza extrema. Si bien las cifras son altas muestran un ligero descenso respecto a los reportes del 2008, llegando a representar el 45,5% y el 16,4% del total de la población” (Ver anexo 13).

De acuerdo con lo anterior, se puede deducir que el mercado de las baldosas cerámicas en Colombia es un mercado amplio y creciente, al cual la industria apuesta por ampliar su cobertura hacia estratos 1, 2 y 3 de la sociedad colombiana. Dado lo anterior, es preciso remitirse al documento CONPES 3368, con el fin de referenciar la distribución de los hogares por estrato socioeconómico. El mismo menciona que “en los estratos 1, 2 y 3 se ubica el 90% de la población (22%, 41% y 27% respectivamente), mientras que un 3% se ubica en los estratos 5 y 6.

Gráfico 15. Distribución de los hogares por estrato socioeconómico a nivel nacional



Fuente: CONPES 3368

De acuerdo con los datos del Censo realizado por el DANE, la proyección de hogares a 2010, es de 45.508.205. Lo anterior es un dato de referencia ya que al tener en cuenta que el 90% de los hogares colombianos son de

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

estrato 1, 2 y 3, esto equivaldría a decir que al 2010, aproximadamente 41 millones de personas representan el 90% de la población. Exactamente **40.957.384 personas** (Ver anexo 14).

Dado el cálculo anterior, y con base en los estudios referenciados, se puede inferir que la población beneficiada por la alternativa planteada es de **40.957384** personas, que representan el mercado objetivo para la adquisición de baldosas cerámicas.

C. Valores presentes

Luego de establecer las proyecciones de los costos futuros, a continuación se traen los costos seleccionados a VPN (Ver anexo 9).

AÑO	0	1	2	3	4	5
VPN	\$ 7.400.000	\$ 6.879.357	\$ 6.399.031	\$ 5.955.669	\$ 5.546.217	\$ 5.167.886

Costo total de la medida en el horizonte de 5 años: \$ **29.948.160 pesos**

D. Relación Costo efectividad

A través de la siguiente ecuación se procede a realizar el cómputo costo efectividad:

Relación EC = E / C

Donde: E = efectividad de la alternativa; y C = Costo de la alternativa

Para el particular entonces: **40.957.384 personas / 29.948.160 pesos = 1,367609**

A cada persona le cuesta \$ **1,367609** pesos el beneficio obtenido, representado en una baldosa cerámica que cumpliría con sus expectativas, dado que el consumidor ha tomado decisiones con elementos mínimos de juicio.

Adicional, los consumidores no reclamarían a las compañías por el engaño o producto defectuoso, haciendo que las compañías del sector cerámico reduzcan los costos por reclamaciones llevándolas a 0 en un supuesto ideal.

7.1.3. *Alternativa 2: Derogar el Reglamento Técnico - Resolución 180 de 2013.*

La derogatoria del Reglamento Técnico implicaría una reducción en los costos en los que incurriría el poder público de la rama ejecutiva; para el particular la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC - frente a la vigilancia y el control que ejerce en aras de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico.

A su vez, también podrían reducirse los costos asumidos por fabricantes, importadores y comercializadores ante el cumplimiento de los requisitos que exige el reglamento técnico, es decir los costos actuales por el etiquetado y la evaluación de la conformidad. No obstante, los costos por reclamaciones se mantendrían en el tiempo, llevándolos a pagar altas cifras por reembolsos de productos no conformes.

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

A continuación se presenta la evaluación costos efectividad de esta medida.

A. Monetización de costos

A continuación se presentan, los costos seleccionados para evaluar la presente alternativa:

Tabla 24. Monetización de costos alternativa 2.

Ítem	Costo (\$) año 0	Observación
Vigilancia del reglamento técnico	121.200.000	Datos suministrados por la Superintendencia de Industria y Comercio, indican que en la vigencia 2017, se destinaron \$ 4000.000.000, para la vigilancia de los 33 reglamentos técnicos que tiene a su cargo. En este sentido se hace una división equitativa y se establece que el valor o costo de vigilancia del reglamento técnico en cuestión.

Fuente: Elaboración propia

B. Cuantificación de beneficios

En cuanto a la cuantificación de los beneficios, es preciso mencionar que solo el estado se beneficiaría, pues al no existir costos de vigilancia y control al reglamento técnico (dada su derogatoria), el estado podría invertir los recursos del presupuesto nacional en otros sectores con prioridad (educación, salud, entre otros). Por lo tanto, la distribución de los recursos se daría para la población en su gran conjunto, es decir se trasladaría a 48.747.708 habitantes que a 2016 tendría Colombia según cifras del DANE (Ver anexo 15).

Dado lo anterior los beneficios se extenderán para exactamente **48.747.708** personas.

C. Valores presentes

Luego de establecer las proyecciones de los costos futuros, a continuación se traen los costos seleccionados a VPN (Ver anexo 10).

AÑO	0	1	2	3	4	5
VPN	\$ 121.200.000	\$ 112.672.714	\$ 104.805.744	\$ 97.544.204	\$ 90.838.040	\$ 84.641.588

Costo total de la medida en el horizonte de 5 años: \$ **490.502.289**

D. Relación Costo efectividad

A través de la siguiente ecuación se procede a realizar el cómputo coste efectividad:

$$\text{Relación EC} = E / C$$

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

Donde: E = efectividad de la alternativa; y C = Costo de la alternativa

Para el particular entonces: **48.747.708 personas / 490.502.289 pesos = 0,099383**

A cada hogar le cuesta \$ 0,006747 pesos el beneficio obtenido, representado en una baldosa cerámica que cumpliría con sus expectativas. Sin embargo, el consumidor no contaría con una información mínima que le permita conocer que compra, si no, apenas con aquella información que le fabricante o importador considere necesaria para la toma de decisión del consumidor.

8. Identificación de la mejor alternativa

Una vez realizada la evaluación a cada una de las alternativas propuestas, se realiza la elección de la mejor alternativa. Es necesario tener en cuenta que de acuerdo con la ecuación empleada en las evaluaciones, la relación EC, representa la efectividad de la alternativa por unidad de costo. Para el particular esta relación se traduce en hogares beneficiados con la calidad del producto por cada peso invertido en la alternativa seleccionada.

A continuación se presenta una tabla con el resultado de la relación para cada una de las alternativas:

Tabla 25. Resultado de la relación EC para las alternativas planteadas

Alternativa	0	1	2
Relación EC	0,000007	1,367609	0,099383
Beneficios	Para esta alternativa es preciso mencionar que no hay beneficio alguno para los consumidores. Del mismo modo, para los fabricantes no habría ningún beneficio. El beneficio existente se daría para todas aquellas personas que se encuentran empleadas en el sector de fabricación de papel y cartón y el sector de las actividades de impresión. La relación muestra la poca efectividad y el bajo precio que la misma ha tenido con relación al beneficio que solo ha obtenido una parte de la población.	La alternativa contempla modificar el reglamento técnico incluyendo pruebas de porcentaje de absorción de agua. De este modo se podrá garantizar a los consumidores, cual es producto que en realidad adquieren. Así mismo, los costos de vigilancia y control, así como los de etiquetado se mantendrían en el tiempo y seguirían siendo asumidos en su orden por el estado y por los fabricantes. La relación muestra que la efectividad será mayor a pesar del incremento en los costos a los que se verían sometidos los fabricantes e importadores, ya que tendrían que someter sus productos a ensayos porcentaje de absorción de agua	La alternativa número 2, beneficiaría al estado en general ya que los recursos destinados a vigilancia y control podrían dirigirse a otros sectores con prioridad. Sin embargo, la afectación sobre los consumidores, los pagos y reembolsos que deberían asumir los fabricantes, como consecuencia de las reclamaciones e mantendrían. No obstante esta medida podría disminuir los costos que asumen los fabricantes relacionados con etiquetados y ensayos que demuestren la conformidad del producto. La relación establecida muestra que la medida tendría un coto

Análisis de Impacto Normativo Ex post – Reglamento Técnico para Etiquetado de Baldosas Cerámicas

		mediante los cuales se demuestre la conformidad del producto.	alto para la sociedad y su beneficio no sería mayor.
--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el presente Análisis de Impacto Normativo y con base en la evaluación de cada una de las alternativas, la opción que permite conseguir los objetivos propuestos es la alternativa 1, es decir, actualizar y modificar el Reglamento Técnico expedido mediante la Resolución 180 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se sugiere complementar esta alternativa con campañas de difusión del nuevo Reglamento Técnico, donde se involucre a los productores nacionales, importadores y consumidores.